

Unidad de Contratación Administrativa  
Telef.: 923291100 Ext. 56527 / 56528

## RESOLUCIÓN DE ADJUDICACIÓN

### EXPEDIENTE: 2017-3-27 (2020006620)

RESOLUCIÓN DE LA GERENCIA DEL COMPLEJO ASISTENCIAL UNIVERSITARIO DE SALAMANCA POR LA QUE SE ACUERDA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO PARA LA ADQUISICIÓN DE DOS ECOGRAFOS DOPPLER PORTATILES.

Vista la propuesta de adjudicación del Procedimiento negociado sin publicidad número 2017-3-27, cuyo objeto es la adquisición de dos Ecógrafos Doppler Portátiles con destinado al Servicio de Anestesia Reanimación del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, en el que constan los siguientes

### **ANTECEDENTES DE HECHO**

**PRIMERO.-** Por resolución de la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, de fecha 19 de julio de 2017, se acordó el inicio del expediente número 2017-3-27 para la adquisición de dos Ecógrafos Doppler Portátiles con destinado al Servicio de Anestesia Reanimación, por un presupuesto total de 50.000,00€ (presupuesto base de licitación 41.322,31€ y un importe del IVA de 8.677,69€).

**SEGUNDO.-** Con fecha 14 de agosto de 2017 y mediante resolución de la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, se aprobó el expediente de contratación y el gasto.

**TERCERO.-** Con fecha 16 de agosto de 2017 se solicita oferta a las siguientes empresas:

- ESAOTE ESPAÑA, S.A.
- G.E. HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.
- FUJIFILM SONOSITE IBERICA, S.L.U.
- De las cuales, han presentado oferta en tiempo y forma las empresas: ESAOTE ESPAÑA, S.A, G.E. HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U. Y FUJIFILM SONOSITE IBERICA, S.L.U. tal y como consta en el Certificado de licitaciones recibidas emitido por la Jefa de Unidad de Contratación Administrativa y el personal de la oficina de registro.

**CUARTO.-** Con fecha 19 de septiembre de 2017, la Subdirectora de Gestión y Servicios Generales del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca, ha requerido al licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, la documentación a que se refiere el artículo 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, habiendo sido presentada la misma en el plazo citado en este artículo.

### **FUNDAMENTOS DE DERECHO**

**PRIMERO.-** De conformidad con la Resolución de 28 de septiembre de 2015 (BOCYL núm. 195 de 7 de octubre de 2015) del Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud sobre delegación de competencias en diferentes órganos de la misma, es competente para resolver la adjudicación de este expediente la Gerencia del Complejo Asistencial Universitario de Salamanca.

**SEGUNDO.-** En cumplimiento de lo establecido en el artículo 178 TRLCSP, se ha solicitado oferta a más de tres empresas capacitadas para la realización del objeto del contrato.

**TERCERO.-** Según lo dispuesto en el artículo 151.3 y 4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en resolución motivada, adjudicará el contrato al licitador o licitadores que hayan presentado la oferta económicamente más ventajosa. Oferta presentada por la empresa adjudicataria, ajustándose a las condiciones fijadas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas y de Cláusulas Administrativas Particulares, según puede derivarse del informe de cumplimiento técnico de las ofertas, emitido por el Jefe del Servicio de Anestesia y Reanimación el día 11 de septiembre de 2017 en el que se indica que todas las empresas cumplen con los requisitos MINIMOS exigidos referentes a consola principal, sondas a incluir y protocolos de comunicación, a excepción de la oferta de ESAOTE que no cumple con la inclusión del software de medición del grosor de la íntima media, quedando excluida. Así como también, de los informes de conclusiones de las características presentadas por las empresas y cuadro resumen de las ofertas económicas, que se adjuntan como anexo.

De acuerdo con los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho citados, así como con la demás normativa general y de pertinente aplicación,

Unidad de Contratación Administrativa  
Telef.: 923291100 Ext. 56527 / 56528

## RESUELVO

1º.- Adjudicar la contratación del contrato del suministro de DOS ECÓGRAFOS DOPPLER PORTATILES, por un importe de adjudicación de 36.000,00€, y un importe de IVA de 7.560,00€, siendo el importe total de 43.560,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria G/312A02/62300/5, a la empresa G.E. HEALTHCARE ESPAÑA S.A.U.

DENOMINACIÓN DEL ART.	CANTIDAD	EMPRESA ADJUDICATARIA	REFERENCIA	PRECIO UNITARIO SIN IVA	IMPORTE IVA UNITARIO	PRECIO UNITARIO CON IVA	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
ECOGRAFO DOPPLER PORTATIL	2	GE HEALTHCARE ESPAÑA, S.A.U.	LOGIQ e R7	18.000,00 €	3.780,00 €	21.780,00 €	36.000,00 €	7.560,00 €	43.560,00 €

2º.- Notificar el contenido de esta Resolución a los interesados, de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre de 2011 por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y en el artículo 40 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como ordenar su publicación simultánea en el perfil de contratante del órgano de contratación ([www.contratacion.ycayl.es](http://www.contratacion.ycayl.es)).

3º.- Formalizar el contrato, de acuerdo con el artículo 156.3 del RDL 3/2011 de 14 de noviembre de 2011, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo cuarto del Decreto 9/2012, de 8 marzo, de descentralización de competencias del Presidente de la Gerencia Regional de Salud en el Director Gerente de la Gerencia Regional de Salud, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 8.3, 14.1 y 46 respectivamente de la Ley 29/1998, de 13 de Julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

En contratos NO sujetos a Regulación Armonizada – **NO SARA:**

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse recurso de reposición ante la Gerencia Regional de Salud de Castilla y León a tenor de lo dispuesto en el artículo 61.2 de la citada Ley 3/2001, de 3 de Julio, del Gobiernos y de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y 121 de la Ley 39/2015 de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de su notificación.

En contratos sujetos a Regulación Armonizada – **SARA:**

Igualmente, con carácter previo y potestativo, podrá interponerse, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes del TRLCSP, recurso especial en materia de contratación. La presentación del escrito de interposición deberá hacerse necesariamente en el registro del órgano de contratación o en el del Tribunal Administrativo de Recursos Contractuales de Castilla y León, órgano competente para resolver el recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 1/2012, de 28 de febrero, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras. El plazo para la interposición del recurso es de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel en que se remita la notificación del acto impugnado. Con carácter previo a la interposición de este recurso deberá anunciar por escrito al órgano de contratación la interposición del mismo dentro del citado plazo.

Salamanca, 29 de septiembre de 2017

EL DIRECTOR GERENTE DE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD,

P.D. (R. 28.09.2015 BOCyL núm. 195 de 07.10.15)

LA GERENTE DEL COMPLEJO ASISTENCIAL

Fdo. Cristina Granados Ulecia

Con el examen de las características ofertadas; excluyendo la oferta de ESAOTE por no cumplir los requisitos mínimos; concluyo que la oferta de G.E. HEALTHCARE es superior por lo siguiente:

- La Pantalla del monitor/consola es más grande (15" versus 10") y puede ser dual (dividirse con una mitad en la que se deja la imagen basal que se quiere obtener y, otra dinámica, en la que se va viendo la imagen en tiempo real. Esta posibilidad es de suma importancia de cara a la formación y aprendizaje).
- Mejor manejo para la formación y docencia.
- Mayor capacidad de almacenamiento (70 Gb versus 8 Gb)
- Incluye:
  - mayor número de Canales de procesado
  - mayor profundidad de acceso
  - mayor ángulo de incidencia
  - mayor rango de frecuencias
  - mayor amplitud de campo
  - mayor radio
  - mayor nº de elementos (cristales)
  - mayor ancho de banda
  - mayor rango dinámico (>258 dB versus 165 dB)

(Todo ello contribuye a una mejor calidad de imagen)

- Incluye kit guía de punción
- Incluye 4 botones de control en la propia sonda, configurables, para > de 30 funciones.
- La integración con los sistemas de información y tratamiento de datos es muy superior (> 9 sistemas versus 3 sistemas), con raw-data para big-data, que permite la restauración de imagen y el postproceso de la misma.
- Presenta una mayor profundidad de exploración de las sondas, muy útil en el caso de pacientes obesos.

(Todo ello contribuye a una mayor facilidad para la realización del trabajo y una mejora sustancial en la realización de la técnica)

- El software incluido es muy superior en avance tecnológico, mejora de la calidad de la imagen y facilita la realización técnica.
- Los sistemas de comunicación y almacenamiento aportados son muy superiores y avanzados, permitiendo el procesado en bruto de las imágenes y la transferencia a cualquier sistema futuro de integración.

SONOSITE presenta un sistema robusto y a prueba de golpes (moderados) pero de calidad sensiblemente inferior a la oferta presentada por G.E. HEALTHCARE.

**SERVICIO DE ANESTESIA Y REANIMACIÓN**

**PNSP 2017-3-27**

**OBJETO DEL CONTRATO** Adquisición de dos ecógrafos doppler portátiles

Mod.: MYLAB GAMMA.- Ref.: 101741000	Ref.: L05323
<b>ESAOTE</b>	
Cant.	Precio UnitarioS/IVA
2	19.720,00
<b>TOTAL IVA incl.</b>	<b>47.722,400</b>
<b>VALORACION TECNICA</b>	
GARANTÍA	24 MESES
OTRAS MEJORAS	

**OFERTA ECONÓMICA**

Ref.: L05323	Ref.: LOGIQ e R7
<b>GE HEALTHCARE</b>	
Cant.	Precio UnitarioS/IVA
2	18.000,00
<b>TOTAL IVA incl.</b>	<b>43.560,000</b>
<b>VALORACION TECNICA</b>	
GARANTÍA	24 meses
OTRAS MEJORAS	

Ref.: LOGIQ e R7	↓
<b>GE HEALTHCARE</b>	
Cant.	Precio UnitarioS/IVA
2	18.000,00
<b>TOTAL IVA incl.</b>	<b>43.560,000</b>

**FIRMA** \* En caso de aceptar la más barata, firmar

\* En caso de precisar otra cosa, informar y firmar.